



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 11 DE MARZO DEL 2019

### DECRETO ALCALDICIO: 883

#### VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal
- 5.- Convenio Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica con Municipalidades de Tucapel para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Pablo Iván Bravo Soto de profesión Cirujano dentista.

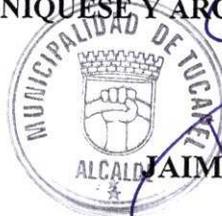
#### DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Don Pablo Iván Bravo Soto, Rut. n° [REDACTED] de profesión Cirujano dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 11 de marzo del 2019 hasta 31 de agosto del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 6.500 (Seis mil quinientos pesos) por actividad realizada, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

#### DISTRIBUCION

Interesado  
Contraloría Regional del Bio Bio  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía

JSVJ/GEPL/FSF/remf.



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 11 de marzo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Pablo Iván Bravo Soto de profesión Cirujano dentista, Cedula de Identidad N° [REDACTED], chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** El Sr. Pablo Iván Bravo Soto, se compromete a realizar la función de Odontólogo, para trabajar en extensión horaria, en el Programa Odontológico mejoramiento al acceso de la atención, en Consultorio General Rural de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 6.500 (Seis mil quinientos pesos) por actividad realizada, impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato comenzará a regir desde el 11 de marzo de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** El Sr. Bravo Soto, cumplirá sus servicios en un Horario de 17:30 Hrs a 20:00 hrs.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo Sr. Jorge Rivero Jiménez o quien la subrogue. El Sr. Bravo Soto, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] además de la Hoja de atención de Pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

**CLAUSULA SEXTA:** El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA OCTAVA:** Déjese Establecido que El Sr. Bravo Soto para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

**CLAUSULA DECIMA:** El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huelpil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

PABLO IVÁN BRAVO SOTO  
CIRUJANO DENTISTA

JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

